



“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

USHUAIA, 11 JUL 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 183/2022, caratulado: “S/CONTRATACIÓN CONFORME NOTA INTERNA N°1647/2022 LETRA:TCP-SC”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 329/2022, obrante a fojas 18/19, se autorizó el gasto que demande la contratación directa por la prestación del servicio de consultoría, asistencia técnica y capacitación en el marco del Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y este Tribunal de Cuentas, registrado bajo el N° 204 del Organismo, por la suma de \$ 2.470.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos setenta mil con 00/100).

Que se ha dado cumplimiento al requisito de difusión establecido en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1015 (v. f. 20).

Que se agrega a foja 21 Formulario de Cotización correspondiente a la Compra Directa N° 42/2022.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución de Presidencia N° 329/2022, se invitó a cotizar a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo (v. f. 22).

Que se ha recepcionado la oferta correspondiente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, CUIT N° 30-64825311-3, la que se encuentra agregada a fojas 23/25.

Que en virtud de lo expuesto corresponde adjudicar la contratación directa por la prestación del servicio de consultoría, asistencia técnica y capacitación en el marco del Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y este Tribunal de Cuentas, registrado bajo el N° 204 del Organismo, por la suma de \$ 2.470.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos setenta mil con 00/100).

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente de acuerdo al comprobante de Compras Mayores N° 102/2022 agregado a foja 17.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18, inciso m) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar la Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la contratación directa por adjudicación simple autorizada por Resolución de Presidencia N° 329/2022, referente a la prestación del servicio de consultoría, asistencia técnica y capacitación en el marco del Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y este Tribunal de Cuentas, registrado bajo el N° 204 del Organismo, por la suma de \$ 2.470.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos setenta mil con 00/100). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Proyecto de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del Ejercicio Económico en vigencia.



“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 357 - /2022.

TCP
Confeccionó EP
Controló CG
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 357 /2022**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.**

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, por una parte, y por la otra, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por _____, DNI N° _____, con domicilio legal en _____ de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante **LA FACULTAD**, ambas en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: MARCO JURÍDICO. El presente contrato se celebra en el marco del Acuerdo Específico registrado por EL TRIBUNAL bajo el N° 204 ratificado por la Resolución Plenaria N°152/2022. Asimismo se registrá por el procedimiento previsto en el artículo 18 inciso m) de la Ley provincial de Tierra del Fuego N° 1015 y su normativa reglamentaria.

SEGUNDA: OBJETO. EL TRIBUNAL contrata los servicios de LA FACULTAD para prestar a través de un equipo interdisciplinario de profesionales senior, tareas de revisión, supervisión y asesoramiento respecto de la Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., dispuesta por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 100/2022, que tramita por el Expediente N° 113/2022 Letra TCP-SC, caratulado: “S/ AUDITORÍA INTEGRAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA” del registro de EL TRIBUNAL, la que abarcará aspectos financieros, económicos, de legalidad y de gestión del



“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

organismo sujeto a control y por el periodo comprendido desde la creación de la Obra Social mediante la Ley provincial N° 1071, publicada en el Boletín Oficial N° 3568 el 13 de enero de 2016, hasta la actualidad.

Efectivamente el equipo interdisciplinario realizará una revisión de toda la documentación de trabajo; cumpliendo además funciones de orientación, capacitación y asesoramiento permanente durante todas las etapas de la auditoria (inicio, desarrollo y finalización).

Asimismo el equipo de profesionales realizará una supervisión apropiada del trabajo que efectúe el personal de EL TRIBUNAL designado en la Auditoría.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD. En el marco del OBJETO del presente contrato, LA FACULTAD tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

I. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA: Realizar las actividades y tareas pertinentes al cumplimiento del siguiente esquema de objetivos específicos:

I.i. ¿Cuáles son las causas del déficit de la Obra social?

Objetivos específicos:

A. Realizar análisis integral del contexto socio-político de la Obra Social de los Empleados Públicos de Tierra del Fuego. Origen, funciones asignadas y rol dentro del sistema sanitario fueguino.

B. Realizar análisis de su estructura organizativa, gobierno, control y gestión. Autarquía vs autonomía. Vinculación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y otros efectores que puedan interactuar institucionalmente.

C. Realizar análisis del sistema de financiamiento y obtención de recursos de la obra social. Aportes y contribuciones. Otros recursos.

D. Realizar análisis de un plan estratégico organizacional, sistema de evaluación de consecución de objetivos, interacción con el contexto-Indicadores.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

E. Realizar análisis de la estructura del gasto. Por grandes componentes asistenciales, operativos, de administración, por grupos relacionados diagnósticos (GDR), otros.

F. Realizar análisis y abordaje actual de la población y perfil epidemiológico.

G. Verificar los Sistemas de gestión presentes en la organización, incluyendo los sistemas informáticos. Grado de desarrollo según utilización de tics.

H. Relevar Estructura de la Organización de las personas. Calificación. Evaluación. Motivación. Liderazgo. Carreras de desarrollo profesional.

I. Completar Relevamiento institucional. Del equipo de gobierno, agentes de la planta permanente de la organización, de otros actores económicos, políticos y sociales (Mapa de actores).

I.ii. ¿Cuál es la viabilidad económica financiera de la obra social en el mediano y largo Plazo?

Objetivos específicos:

A. Análisis de la legislación de fondo nacional y provincial.

B. Análisis de la administración de seguros de salud.

C. Diagnóstico de crisis actual del sistema de seguridad social argentino.

D. Formular esquema de soluciones en el mediano y largo plazo.

E. Formular recomendaciones sobre eficientización de la organización y mejorar su relación con otras instituciones públicas y privadas.

F. Analizar el presupuesto de los últimos 6 ejercicios económicos de la Obra Social. Dinámica de la evolución presupuestaria.

G. Analizar comparativamente con otros actores del sistema de salud.

I.iii. Emisión de Conclusiones y sugerencias de reforma para adaptar a la obra social a las demandas sociales e institucionales y del deber ser al mundo actual.

Objetivos específicos:

A. Propuestas de reformas legales.



“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

B. Propuestas de reformas de gestión de la obra social.

C. Propuestas de reformas y cambios en la vinculación con otros actores institucionales del gobierno.

D. Otras propuestas que surjan del análisis.

II. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO. LA FACULTAD deberá a través de sus profesionales y especialistas idóneos en la materia, cumplir con las siguientes tareas:

A. Supervisar el trabajo que deba llevar adelante el equipo de auditoría de EL TRIBUNAL designado por Resolución Plenaria N° 158/2022, en materia de su incumbencia.

B. Revisar a solicitud del equipo de auditoría de EL TRIBUNAL la documentación e información que forme parte del objeto de la auditoría;

C. Brindar orientación y capacitación permanente durante el inicio, desarrollo y finalización de la auditoría al equipo de auditoría de EL TRIBUNAL ;

D. Producir informes de asesoramiento y consultoría a pedido de los profesionales del equipo de auditoría de EL TRIBUNAL; brindando la debida asistencia técnica tendientes a llevar a cabo la auditoría iniciada.

E. Toda otra tarea que sea solicitada en el marco del OBJETO del presente contrato.

III. CAPACITACIÓN.

A. LA FACULTAD brindará capacitaciones a funcionarios de EL TRIBUNAL involucrados en el cumplimiento de objetivos generales y específicos del presente contrato.

CUARTA: MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO. Las obligaciones a cargo de LA FACULTAD serán cumplidas a distancia, así todos los informes y documentos que deba producir y suscribir el equipo de profesionales de LA FACULTAD -sean ellos solicitados por personal autorizado de este Tribunal de Cuentas o que se vayan

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

generando en el marco del cumplimiento del presente contrato-, deberán ser escaneados y remitidos vía e-mail en el plazo en que se soliciten, debiendo enviar los originales en un sobre cerrado y por correo postal con acuse de recibo a EL TRIBUNAL juntamente con la factura correspondiente, en caso que no la emitan en forma electrónica, debiendo acreditar ese envío con el correspondiente comprobante de despacho en el correo enviado vía e-mail. Sin perjuicio de ello, y de manera especial, EL TRIBUNAL podrá autorizar el envío de originales en un momento distinto al enunciado precedentemente.

EL TRIBUNAL deberá realizar las consultas y pedidos de asesoramiento a LA FACULTAD vía e-mail y pondrá a disposición de ésta, las actuaciones administrativas y documentación que se requiera al respecto.

Asimismo EL TRIBUNAL podrá requerir los servicios de los profesionales de LA FACULTAD de manera presencial en la ciudad de Ushuaia, cuando el motivo del cumplimiento del objeto de este contrato así lo amerite, en cuyo caso, EL TRIBUNAL se hará cargo de los gastos de traslado y alojamiento de hasta dos (2) profesionales de LA FACULTAD.

En caso de que se pauté la realización de reuniones en forma virtual, las mismas deberán celebrarse dentro del horario de 8 a.m. a 16 p.m.

QUINTA: RETRIBUCIÓN. EL TRIBUNAL abonará a LA FACULTAD como retribución del servicio aquí contratado, la suma total de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$2.470.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas, bajo la siguiente modalidad:

A. PRIMER CUOTA: será por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 494.000,00) que será abonada dentro de los treinta (30) días de suscripción del contrato, imputable a la etapa de revisión de las actuaciones administrativas y documentación que se requiera para el asesoramiento;



“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

B. SEGUNDA CUOTA: correspondiente al Primer Bimestre por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 741.000,00) que será abonada dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y la entrega del Primer Informe, en el que se detallarán las tareas prestadas dentro de ese período.

C. TERCER CUOTA: correspondiente al Segundo Bimestre, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 741.000,00) que será abonada dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y presentación del Segundo Informe; en el que se detallarán las tareas prestadas durante ese período.

D. CUARTA CUOTA: correspondiente al Tercer Bimestre por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 494.000,00), que será abonada dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y presentación del Informe Final, donde se detallarán las tareas desarrolladas a la finalización del presente contrato.

SEXTA: PLAZO. El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser extendido a su vencimiento a solicitud de EL TRIBUNAL.

SÉPTIMA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación a una tercera parte

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento. La relación entre el personal de LA FACULTAD afectado al desarrollo del objeto previsto y EL TRIBUNAL no constituye ningún tipo de relación laboral, ni crea otro vínculo distinto al contrato que se establece con LA FACULTAD, no generándose relación jurídica alguna con EL TRIBUNAL.

OCTAVA: CESIÓN O TRANSFERENCIA. Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente contrato por parte de LA FACULTAD estando facultado EL TRIBUNAL en caso de incumplimiento, a reclamar el reintegro de la totalidad de los fondos.

NOVENA: INDEMNIDAD. LAS PARTES, se mantendrán recíprocamente indemnes frente a eventuales incumplimientos legales o reglamentarios que pudieran comprometer la firma del presente contrato.

DÉCIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Siempre con fines pedagógicos.

DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. LA FACULTAD no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tomado conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que EL TRIBUNAL lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA FACULTAD de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.



“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

DÉCIMO SEGUNDA: COORDINADORES. LAS PARTES designan como coordinadores a:

LA FACULTAD: al Mg. Lic. Sergio VERGARA, DNI N° 23.893.1222, o a quien lo sucediera en el cargo de Director de su Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Servicios de Salud (gis.lab FCE/UNCUYO).

EL TRIBUNAL: al C.P. Lisandro CAPANNA, DNI N° 24.282.837 (Coordinador); C.P. María José FURTADO, DNI N° 18.802.504 (Coordinadora Suplente); Dr. Gustavo MIRABELLI, DNI N° 17.899.268 (Coordinador) y Dr. Federico ANDEREGGEN, DNI N° 29.206.374 (Coordinador Suplente).

DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. En caso de no arribar a una solución satisfactoria para ambas partes, las mismas se someten voluntariamente a los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Sur. A tales efectos, constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia y en la ciudad de Mendoza a los días del mes de julio de 2022.

TCP
Confeccionó EP
Controló CG
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

